

Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BID, destinada a financiar el proyecto "Integración y Modernización de las Administraciones Tributarias y Aduaneras"

DECRETO SUPREMO N° 188-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley N° 28045, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por un monto de US\$ 8 859 500,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar parcialmente el proyecto "Integración y Modernización de las Administraciones Tributarias y Aduaneras", a ser ejecutado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, tal endeudamiento externo se efectuará con cargo al literal b) del artículo 17 de la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045, Subprograma "Sectores Sociales";

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que ésta será cubierta con recursos propios de la SUNAT;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano o de Desarrollo -BID- hasta por la suma de US\$ 8 859 500,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar parcialmente el proyecto "Integración y Modernización de las Administraciones Tributarias y Aduaneras".

La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en veinte (20) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota

luego de transcurridos cuarenta y ocho (48) meses después de la fecha de firma del contrato de préstamo. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés ajustable a ser fijada por el BID de acuerdo con su política sobre tasa de interés. El endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito del 0,75% sobre el saldo no desembolsado y una comisión de inspección y vigilancia ascendente a US\$ 88 595,00 a pagarse mediante cuotas trimestrales y en lo posible iguales de acuerdo a las normas generales y políticas del BID.

Artículo 2.- Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora del Proyecto "Integración y Modernización de las Administraciones Tributarias y Aduaneras" será la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementarla citada operación.

Artículo 4.- Suscripción de Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT los recursos de la operación de endeudamiento externo que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos que se aprobará mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la presente operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que le proporcione oportunamente la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas